CONTRATO: CAPDAM-DC-RP-27-2025

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.: LAE-CAPDAM-09-2025

CONTRATO DE "SERVICIO DE EMBOBINADO DE MOTORES Y ESTATORES DE DIFERENTES CAPACIDADES PARA LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LIC. MAMÉS EUSEBIO VELÁZQUEZ VELARDE**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**LA CAPDAM**" Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL **PROCOSE S.A. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. **ANDRÉS AARON PICHARDO REYES** A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**; QUIENES CUANDO ACTÚAN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN "**LAS PARTES",** MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES:

1. - De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, "**LA CAPDAM"**, emitió la convocatoria para la Licitación Pública Nacional por Partida Única identificada con el número: **LAE-CAPDAM-09-2025**.

2.- El Comité de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos de la "**LA CAPDAM"** llevó a cabo el procedimiento correspondiente, dentro del cual se celebró sesión extraordinaria numero 33 el día 22 de julio de 2025 sobre la Presentación de Apertura de Propuestas Técnica y Económica de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LAE-CAPDAM-09-2025, relativa al **"SERVICIO DE EMBOBINADO DE MOTORES Y ESTATORES DE DIFERENTES CAPACIDADES PARA LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO ".**

3.- Con fecha 25 de julio de 2025, en sesión extraordinario número 36 del Comité de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos de la **"LA CAPDAM"**, mediante el acta de fallo correspondiente, determinó que la persona moral **PROCOSE S.A. DE C.V.**, resultó legal, técnica y económicamente solvente, conforme a los términos de la convocatoria y a la normatividad aplicable.

DECLARACIONES:

1. Declara **"LA CAPDAM"** a través de su representante:

1.1. Ser un organismo público descentralizado de la administración municipal de esta ciudad y puerto de Manzanillo, Colima con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargada de la prestación del servicio público de distribución de agua potable, drenaje y saneamiento, y con facultades para celebrar convenios y contratos para el cumplimiento de sus atribuciones, conforme lo establecen los artículos 15, 16 y 20 fracciones II y XII de la Ley de Aguas para el Estado de Colima y los artículos 3, 4 y 5 de la Ley para la Prestación del Servicio de Agua Potable y Drenaje para el Municipio de Manzanillo, Colima.

1.2. El Lic. Mamés Eusebio Velázquez Velarde, declara ser representante legal de la Comisión de Agua Potable Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, por ser el titular de la Dirección General, facultades que le han sido otorgadas mediante nombramiento expedido por la Lcda. Rosa María Bayardo Cabrera, por la Presidenta Municipal de Manzanillo, en su carácter de Presidenta del Consejo de Administración, de conformidad con el acta de asamblea ordinaria número 139 (ciento treinta y nueve) del Consejo de Administración de la Comisión en cita, y cuenta con las facultades para suscribir y obligarse en los términos del presente instrumento jurídico según, tal y como lo dispone el artículo 29 fracciones I, III, VII y XII de la Ley de Aguas para el Estado de Colima, en relación con el artículo 24, fracciones I, III, X y XII del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo.

1.3. Los datos fiscales son: Registro Federal de Contribuyentes No. CAP810119TC7, con domicilio en Boulevard Miguel de la Madrid 12575, Delegación Santiago C.P. 28867 de esta Ciudad de Manzanillo, Colima.

1.4. Que la celebración del presente contrato se hace en términos y bajo los lineamientos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, de conformidad a los artículos 26 numeral 1 fracción 1, 32, y demás relativos de la ley en cita y cuenta con el recurso económico propio suficiente, en la partida presupuestal del ejercicio 2025, destinada para obligarse en los términos del presente instrumento.

2. Declara **"EL PROVEEDOR"**:

2.1. Ser una persona moral de nombre "**PROCOSE" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, debidamente constituida mediante Escritura Pública número 4,676 de fecha 24 de octubre de 1994, otorgada ante la fe del Lic. Arturo Noriega Campero, Titular de la Notaría Pública Número 11 once de la Ciudad de Colima, Colima, debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave: **PRO9410056V0**, y que cuenta con todas las facultades legales necesarias para celebrar el presente contrato.

2.2. Comparece el **C. ANDRÉS AARON PICHARDO REYES,** en su carácter de Representante Legal, según se desprende de la Escritura Pública precisada en el punto 2.1, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con las facultades generales para obligar a su representada en este acto, y que dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas, ni restringidas o limitadas por su representada, conservando hasta esta fecha el carácter de Administrador Único.

2.3. Que es su voluntad constituirse como proveedor del SERVICIO DE EMBOBINADO DE MOTORES Y ESTATORES DE DIFERENTES CAPACIDADES a favor de "**LA CAPDAM",** para todos los efectos legales a que haya lugar y se compromete a ser solidariamente responsable del cumplimiento del contrato, en los términos previstos por las disposiciones legales aplicables.

2.4. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones judiciales y extrajudiciales, el inmueble ubicado en calle Ejido número 11, Colonia El Moralete, en la Ciudad de Colima, Colima, C.P. 28060.

2.5. Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta conocer los términos, condiciones y alcances de la convocatoria, bases, anexos, así como la propuesta técnica y económica presentada, y que,

con pleno conocimiento de dichos documentos y del fallo de adjudicación, asume los derechos y obligaciones que le corresponden como proveedor adjudicado del procedimiento de licitación pública, identificada con número: LAE-CAPDAM-09-2025.

3. Declaran "**LAS PARTES**" que:

3.1. Que, en este acto, **"LAS PARTES"** se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan, así como la capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato.

3.2. Que la celebración de este contrato se realiza sin mediar dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran libremente por voluntad expresa de **"LAS PARTES"**.

3.3. Que conocen y aceptan plenamente los términos, condiciones y alcances establecidos en la convocatoria, bases, anexos y demás documentos que rigieron el procedimiento de la licitación pública identificada con el número LAE-CAPDAM-09-2025, los cuales forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales conducentes.

En virtud de lo anterior **"LAS PARTES"** acuerdan obligarse recíprocamente al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es el **"SERVICIO DE EMBOBINADO DE MOTORES Y ESTATORES DE DIFERENTES CAPACIDADES PARA LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO",** que se adjudica al proveedor **PROCOSE S.A. DE C.V.**, por medio de un CONTRATO ABIERTO con un importe mínimo de $ 1,200,000.00 (Un Millón Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.) y un importe máximo de $ 2,000,000.00 (Dos Millones de Pesos 00/100 M.N.) más IVA, conforme a lo establecido en la Licitación Pública Nacional identificada con número: **LAE-CAPDAM-09-2025**, en apego a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. Dichos servicios se realizarán conforme a las especificaciones generales y particulares, precios unitarios autorizados, programa de ejecución y presupuesto, los cuales forman parte integrante del presente contrato.

NO.	EQUIPO DE ESTACION	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IVA	TOTAL
1	ESTATOR SUMERGIBLE NABOHI 2 HP A 220 Y 440 VOLTS.	1	SERVICIO	EMBOBINADO EQUIPO DE BOMBEO	$ 5,029.18	$ 804.67	$ 5,833.85
2	ESTATOR SUMERGIBLE NABOHI 5 HP A 220 Y 440 VOLTS.	1	SERVICIO	EMBOBINADO EQUIPO DE BOMBEO	$ 5,730.40	$ 916.86	$ 6,647.26
3	ESTATOR SUMERGIBLE NABOHI 7.5 HP A 220 Y 440 VOLTS.	1	SERVICIO	EMBOBINADO EQUIPO DE BOMBEO	$ 9,048.00	$ 1,447.68	$ 10,495.68
4	ESTATOR SUMERGIBLE NABOHI 10 HP A 220 Y 440 VOLTS.	1	SERVICIO	EMBOBINADO EQUIPO DE BOMBEO	$ 16,900.00	$ 2,704.00	$ 19,604.00

5	ESTATOR CENTRIFUGO 10 HP A 220 Y 440 VOLTS.	1	SERVICIO	EMBOBINADO EQUIPO DE BOMBEO	$ 13,200.00	$ 2,112.00	$ 15,312.00
6	ESTATOR SUMERGIBLE NABOHI 15 HP A 220 Y 440 VOLTS.	1	SERVICIO	EMBOBINADO EQUIPO DE BOMBEO	$ 25,605.84	$ 4,096.93	$ 29,702.77
7	ESTATOR SUMERGIBLE NABOHI 20 HP A 220 Y 440 VOLTS.	1	SERVICIO	EMBOBINADO EQUIPO DE BOMBEO	$ 26,854.00	$ 4,296.64	$ 31,150.64
8	ESTATOR SUMERGIBLE NABOHI 25 HP A 220 Y 440 VOLTS.	1	SERVICIO	EMBOBINADO EQUIPO DE BOMBEO	$ 29,500.00	$ 4,720.00	$ 34,220.00
9	ESTATOR SUMERGIBLE NABOHI 30 HP A 220 Y 440 VOLTS.	1	SERVICIO	EMBOBINADO EQUIPO DE BOMBEO	$ 38,542.40	$ 6,166.78	$ 44,709.18
10	ESTATOR CENTRIFUGO 30 HP A 220 Y 440 VOLTS.	1	SERVICIO	EMBOBINADO EQUIPO DE BOMBEO	$ 26,141.36	$ 4,182.62	$ 30,323.98
11	ESTATOR SUMERGIBLE NABOHI 40 HP A 440 VOLTS.	1	SERVICIO	EMBOBINADO EQUIPO DE BOMBEO	$ 45,120.00	$ 7,219.20	$ 52,339.20
12	ESTATOR VERTICAL 50 HP A 440 VOLTS.	1	SERVICIO	EMBOBINADO EQUIPO DE BOMBEO	$ 33,840.00	$ 5,414.40	$ 39,254.40
13	ESTATOR SUMERGIBLE NABOHI 75 HP A 440 VOLTS.	1	SERVICIO	EMBOBINADO EQUIPO DE BOMBEO	$ 88,705.50	$ 14,192.88	$ 102,898.38
14	ESTATOR VERTICAL US MOTORS 150 HP A 440 VOLTS.	1	SERVICIO	EMBOBINADO EQUIPO DE BOMBEO	$ 94,804.87	$ 15,168.78	$ 109,973.65
15	ESTATOR VERTICAL US MOTORS 200 HP A 440 VOLTS.	1	SERVICIO	EMBOBINADO EQUIPO DE BOMBEO	$ 140,650.00	$ 22,504.00	$ 163,154.00
16	MOTOR SUMERGIBLE, 7.5 HP 220-440 VOLTS	1	SERVICIO	EMBOBINADO MOTOR SUMERGIBLE	$ 15,818.92	$ 2,531.03	$ 18,349.95
17	MOTOR SUMERGIBLE, 10 HP 220-440 VOLTS	1	SERVICIO	EMBOBINADO MOTOR SUMERGIBLE	$ 19,849.80	$ 3,175.97	$ 23,025.77
18	MOTOR SUMERGIBLE, 15 HP 220-440 VOLTS	1	SERVICIO	EMBOBINADO MOTOR SUMERGIBLE	$ 29,681.96	$ 4,749.11	$ 34,431.08
19	MOTOR SUMERGIBLE, 20 HP 220-440 VOLTS	1	SERVICIO	EMBOBINADO MOTOR SUMERGIBLE	$ 34,445.74	$ 5,511.32	$ 39,957.05
20	MOTOR SUMERGIBLE, 25 HP 220-440 VOLTS	1	SERVICIO	EMBOBINADO MOTOR SUMERGIBLE	$ 37,700.00	$ 6,032.00	$ 43,732.00
21	MOTOR SUMERGIBLE, 30 HP 220-440 VOLTS	1	SERVICIO	EMBOBINADO MOTOR SUMERGIBLE	$ 43,424.37	$ 6,947.90	$ 50,372.27
22	MOTOR SUMERGIBLE, 40 HP 220-440 VOLTS	1	SERVICIO	EMBOBINADO MOTOR SUMERGIBLE	$ 59,406.15	$ 9,504.98	$ 68,911.14
23	MOTOR SUMERGIBLE, 75 HP 220-440 VOLTS	1	SERVICIO	EMBOBINADO MOTOR SUMERGIBLE	$ 93,606.08	$ 14,976.97	$ 108,583.06

24	MOTOR SUMERGIBLE, 100 HP 220-440 VOLTS	1	SERVICIO	EMBOBINADO MOTOR SUMERGIBLE	$ 135,890.40	$ 21,742.46	$ 157,632.87
25	MOTOR SUMERGIBLE, 125 HP 220-440 VOLTS	1	SERVICIO	EMBOBINADO MOTOR SUMERGIBLE	$ 155,149.07	$ 24,823.85	$ 179,972.92
26	CUERPO DE TAZON DE FIERRO ES PARA MOTOR SUMERGIBLE DE 7.5 HP DE 220-440 VOLTS	1	SERVICIO	SERVICIO DE TORNO PARA UN CUERPO DE TAZON DE FIERRO	$ 23,937.99	$ 3,830.08	$ 27,768.07
27	CUERPO DE TAZON DE FIERRO PARA MOTOR SUMERGIBLE DE 10 HP DE 220-440 VOLTS	1	SERVICIO	SERVICIO DE TORNO PARA UN CUERPO DE TAZON DE FIERRO	$ 28,335.32	$ 4,533.65	$ 32,868.97
28	CUERPO DE TAZON DE FIERRO PARA MOTOR SUMERGIBLE DE 15 HP DE 220-440 VOLTS	1	SERVICIO	SERVICIO DE TORNO PARA UN CUERPO DE TAZON DE FIERRO	$ 30,435.96	$ 4,869.75	$ 35,305.72
29	CUERPO DE TAZON DE FIERRO PARA MOTOR SUMERGIBLE DE 20 HP DE 220-440 VOLTS	1	SERVICIO	SERVICIO DE TORNO PARA UN CUERPO DE TAZON DE FIERRO	$ 32,268.18	$ 5,162.91	$ 37,431.09
30	CUERPO DE TAZON DE FIERRO PARA MOTOR SUMERGIBLE DE 25 HP DE 220-440 VOLTS	1	SERVICIO	SERVICIO DE TORNO PARA UN CUERPO DE TAZON DE FIERRO	$ 33,896.82	$ 5,423.49	$ 39,320.32
31	CUERPO DE TAZON DE FIERRO PARA MOTOR SUMERGIBLE DE 30 HP DE 220-440 VOLTS	1	SERVICIO	SERVICIO DE TORNO PARA UN CUERPO DE TAZON DE FIERRO	$ 36,950.52	$ 5,912.08	$ 42,862.61
32	CUERPO DE TAZON DE FIERRO PARA MOTOR SUMERGIBLE DE 40 HP DE 220-440 VOLTS	1	SERVICIO	SERVICIO DE TORNO PARA UN CUERPO DE TAZON DE FIERRO	$ 38,069.46	$ 6,091.11	$ 44,160.57
33	CUERPO DE TAZON DE FIERRO PARA MOTOR SUMERGIBLE DE 75 HP DE 220-440 VOLTS	1	SERVICIO	SERVICIO DE TORNO PARA UN CUERPO DE TAZON DE FIERRO	$ 64,534.86	$ 10,325.58	$ 74,860.44
34	CUERPO DE TAZON DE FIERRO PARA MOTOR SUMERGIBLE DE 100 HP DE 220-440 VOLTS	1	SERVICIO	SERVICIO DE TORNO PARA UN CUERPO DE TAZON DE FIERRO	$ 85,300.02	$ 13,648.00	$ 98,948.02
35	CUERPO DE TAZON DE FIERRO PARA MOTOR SUMERGIBLE DE 125 HP DE 220-440 VOLTS	1	SERVICIO	SERVICIO DE TORNO PARA UN CUERPO DE TAZON DE FIERRO	$ 114,004.80	$ 18,240.77	$ 132,245.57
36	CUERPO DE TAZON DE ACERO INOXIDABLE PARA MOTOR SUMERGIBLE DE 7.5 HP DE 220-440 VOLTS	1	SERVICIO	SERVICIO DE TORNO PARA UN CUERPO DE TAZON DE ACERO INOXIDABLE	$ 16,286.40	$ 2,605.82	$ 18,892.22

37	CUERPO DE TAZON DE ACERO INOXIDABLE PARA MOTOR SUMERGIBLE DE 10 HP DE 220-440 VOLTS	1	SERVICIO	SERVICIO DE TORNO PARA UN CUERPO DE TAZON DE ACERO INOXIDABLE	$ 18,118.62	$ 2,898.98	$ 21,017.60
38	CUERPO DE TAZON DE ACERO INOXIDABLE PARA MOTOR SUMERGIBLE DE 15 HP DE 220-440 VOLTS	1	SERVICIO	SERVICIO DE TORNO PARA UN CUERPO DE TAZON DE ACERO INOXIDABLE	$ 21,356.30	$ 3,417.01	$ 24,773.30
39	CUERPO DE TAZON DE ACERO INOXIDABLE PARA MOTOR SUMERGIBLE DE 20 HP DE 220-440 VOLTS	1	SERVICIO	SERVICIO DE TORNO PARA UN CUERPO DE TAZON DE ACERO INOXIDABLE	$ 21,172.32	$ 3,387.57	$ 24,559.89
40	CUERPO DE TAZON DE ACERO INOXIDABLE PARA MOTOR SUMERGIBLE DE 25 HP DE 220-440 VOLTS	1	SERVICIO	SERVICIO DE TORNO PARA UN CUERPO DE TAZON DE ACERO INOXIDABLE	$ 23,675.60	$ 3,788.10	$ 27,463.70
41	CUERPO DE TAZON DE ACERO INOXIDABLE PARA MOTOR SUMERGIBLE DE 30 HP DE 220-440 VOLTS	1	SERVICIO	SERVICIO DE TORNO PARA UN CUERPO DE TAZON DE ACERO INOXIDABLE	$ 24,045.06	$ 3,847.21	$ 27,892.27
42	CUERPO DE TAZON DE ACERO INOXIDABLE PARA MOTOR SUMERGIBLE DE 40 HP DE 220-440 VOLTS	1	SERVICIO	SERVICIO DE TORNO PARA UN CUERPO DE TAZON DE ACERO INOXIDABLE	$ 37,784.45	$ 6,045.51	$ 43,829.96
43	CUERPO DE TAZON DE ACERO INOXIDABLE PARA MOTOR SUMERGIBLE DE 75 HP DE 220-440 VOLTS	1	SERVICIO	SERVICIO DE TORNO PARA UN CUERPO DE TAZON DE ACERO INOXIDABLE	$ 51,139.30	$ 8,182.29	$ 59,321.58
44	CUERPO DE TAZON DE ACERO INOXIDABLE PARA MOTOR SUMERGIBLE DE 100 HP DE 220-440 VOLTS	1	SERVICIO	SERVICIO DE TORNO PARA UN CUERPO DE TAZON DE ACERO INOXIDABLE	$ 65,756.34	$ 10,521.01	$ 76,277.35
45	CUERPO DE TAZON DE ACERO INOXIDABLE PARA MOTOR SUMERGIBLE DE 125 HP DE 220-440 VOLTS	1	SERVICIO	SERVICIO DE TORNO PARA UN CUERPO DE TAZON DE ACERO INOXIDABLE	$ 75,550.80	$ 12,088.13	$ 87,638.93
46	TRANSFORMADOR TIPO POSTE Y PEDESTAL 15 KVA, 13200/440/220 VOLTS.	1	SERVICIO	EMBOBINADO DE TRANSFORMADOR	$ 51,950.60	$ 8,312.10	$ 60,262.70
47	TRANSFORMADOR TRIFASICO, TIPO POSTE 30 KVA, 13200/440/220 VOLTS.	1	SERVICIO	EMBOBINADO DE TRANSFORMADOR	$ 64,195.56	$ 10,271.29	$ 74,466.85
48	TRANSFORMADOR TRIFASICO, TIPO POSTE 45 KVA, 13200/440/220 VOLTS.	1	SERVICIO	EMBOBINADO DE TRANSFORMADOR	$ 50,000.00	$ 8,000.00	$ 58,000.00
49	TRANSFORMADOR TRIFASICO, TIPO POSTE 75 KVA, 13200/440/220 VOLTS.	1	SERVICIO	EMBOBINADO DE TRANSFORMADOR	$ 57,890.00	$ 9,262.40	$ 67,152.40
50	TRANSFORMADOR TRIFASICO, TIPO POSTE 112.5 KVA, 13200/440/220 VOLTS.	1	SERVICIO	EMBOBINADO DE TRANSFORMADOR	$ 68,350.00	$ 10,936.00	$ 79,286.00

51	TRANSFORMADOR TRIFASICO, TIPO POSTE 150 KVA, 13200/440/220 VOLTS.	1	SERVICIO	EMBOBINADO DE TRANSFORMADOR	$ 72,900.00	$ 11,664.00	$ 84,564.00
52	TRANSFORMADOR TRIFASICO, TIPO POSTE 300 KVA, 13200/440/220 VOLTS.	1	SERVICIO	EMBOBINADO DE TRANSFORMADOR	$ 105,450.00	$ 16,872.00	$ 122,322.00
53	TRANSFORMADOR TRIFASICO, TIPO POSTE 500 KVA, 13200/440/220 VOLTS.	1	SERVICIO	EMBOBINADO DE TRANSFORMADOR	$ 145,000.00	$ 23,200.00	$ 168,200.00
54	TRANSFORMADOR TIPO PEDESTAL 30 KVA, 13200/440/220 VOLTS.	1	SERVICIO	EMBOBINADO DE TRANSFORMADOR	$ 41,200.00	$ 6,592.00	$ 47,792.00
55	TRANSFORMADOR TIPO PEDESTAL 45 KVA, 13200/440/220 VOLTS.	1	SERVICIO	EMBOBINADO DE TRANSFORMADOR	$ 56,700.80	$ 9,072.13	$ 65,772.93
56	TRANSFORMADOR TIPO PEDESTAL 75 KVA, 13200/440/220 VOLTS.	1	SERVICIO	EMBOBINADO DE TRANSFORMADOR	$ 63,570.00	$ 10,171.20	$ 73,741.20
57	TRANSFORMADOR TIPO PEDESTAL 112.5 KVA, 13200/440/220 VOLTS.	1	SERVICIO	EMBOBINADO DE TRANSFORMADOR	$ 75,000.00	$ 12,000.00	$ 87,000.00
58	TRANSFORMADOR TIPO PEDESTAL 150 KVA, 13200/440/220 VOLTS.	1	SERVICIO	EMBOBINADO DE TRANSFORMADOR	$ 80,600.00	$ 12,896.00	$ 93,496.00
59	TRANSFORMADOR TIPO PEDESTAL 300 KVA, 13200/440/220 VOLTS.	1	SERVICIO	EMBOBINADO DE TRANSFORMADOR	$ 128,273.60	$ 20,523.78	$ 148,797.38
60	TRANSFORMADOR TIPO PEDESTAL 500 KVA, 13200/440/220 VOLTS.	1	SERVICIO	EMBOBINADO DE TRANSFORMADOR	$ 180,000.00	$ 28,800.00	$ 208,800.00
61	AUTOTRANSFORMADOR 40 HP, 440 VOLTS.	1	SERVICIO	EMBOBINADO DE AUTOTRANSFORMADOR	$ 8,000.00	$ 1,280.00	$ 9,280.00
62	AUTOTRANSFORMADOR 150 HP, 440 VOLTS.	1	SERVICIO	EMBOBINADO DE AUTOTRANSFORMADOR	$ 22,000.00	$ 3,520.00	$ 25,520.00
63	AUTOTRANSFORMADOR 200 HP, 440 VOLTS.	1	SERVICIO	EMBOBINADO DE AUTOTRANSFORMADOR	$ 28,700.00	$ 4,592.00	$ 33,292.00
64	MOTOR DE 0.5 HP A 220 Y 440 VOLTS.	1	SERVICIO	EMBOBINADO DE MOTOR	$ 3,826.55	$ 612.25	$ 4,438.80
65	MOTOR DE 0.75 HP A 220 Y 440 VOLTS.	1	SERVICIO	EMBOBINADO DE MOTOR	$ 3,826.55	$ 612.25	$ 4,438.80
66	MOTOR DE 1 HP A 220 Y 440 VOLTS	1	SERVICIO	EMBOBINADO DE MOTOR	$ 4,222.40	$ 675.58	$ 4,897.98
67	MOTOR DE 1.5 HP A 220 Y 440 VOLTS	1	SERVICIO	EMBOBINADO DE MOTOR	$ 4,222.40	$ 675.58	$ 4,897.98
68	MOTOR DE 2 HP A 220 Y 440 VOLTS	1	SERVICIO	EMBOBINADO DE MOTOR	$ 4,222.40	$ 675.58	$ 4,897.98
69	MOTOR DE 2.5 HP A 220 Y 440 VOLTS	1	SERVICIO	EMBOBINADO DE MOTOR	$ 4,222.40	$ 675.58	$ 4,897.98
70	MOTOR DE 3 HP A 220 Y 440 VOLTS	1	SERVICIO	EMBOBINADO DE MOTOR	$ 4,863.30	$ 778.13	$ 5,641.43
71	MOTOR DE 5 HP A 220 Y 440 VOLTS	1	SERVICIO	EMBOBINADO DE MOTOR	$ 7,464.60	$ 1,194.34	$ 8,658.94
72	MOTOR DE 7.5 HP A 220 Y 440 VOLTS	1	SERVICIO	EMBOBINADO DE MOTOR	$ 9,593.90	$ 1,535.02	$ 11,128.92
73	MOTOR DE 10 HP A 220 Y 440 VOLTS	1	SERVICIO	EMBOBINADO DE MOTOR	$ 14,404.42	$ 2,304.71	$ 16,709.12

74	MOTOR DE 15 HP A 220 Y 440 VOLTS	1	SERVICIO	EMBOBINADO DE MOTOR	$ 19,302.40	$ 3,088.38	$ 22,390.78
75	MOTOR DE 20 HP A 220 Y 440 VOLTS	1	SERVICIO	EMBOBINADO DE AEREADORES	$ 20,810.40	$ 3,329.66	$ 24,140.06
76	MOTOR DE 30 HP A 220 Y 440 VOLTS	1	SERVICIO	EMBOBINADO DE BOMBAS SUMERGIBLES EN RETORNO DE LODOS	$ 21,413.60	$ 3,426.18	$ 24,839.78
77	MOTOR DE 60 HP A 220 Y 440 VOLTS	1	SERVICIO	EMBOBINADO DE BOMBAS SUMERGIBLES EN RETORNO DE LODOS CON SENSORES PARA PROTECCIÓN DE HUMEDAD Y TEMPERATURA.	$ 41,922.40	$ 6,707.58	$ 48,629.98
78	MOTOR DE 75 HP A 220 Y 440 VOLTS	1	SERVICIO	EMBOBINADO DE BOMBAS SUMERGIBLES EN RETORNO DE LODOS CON SENSORES PARA PROTECCIÓN DE HUMEDAD Y TEMPERATURA. MOTORES DE SOPLADORES CON SENSORES DE TEMPERATURA O PROTECCIÓN TÉRMICA	$ 45,660.73	$ 7,305.72	$ 52,966.45
79	MOTOR DE 125 HP 440 VOLTS	1	SERVICIO	EMBOBINADO DE MOTORES DE SOPLADORES	$ 86,257.60	$ 13,801.22	$ 100,058.82
80	TRANSFORMADORES DE PEDESTAL DE 220 Y 440 VOLTS A 45 KVA.	1	SERVICIO	EMBOBINADO Y/O CAMBIO DE FUSIBLES EN CASO DE LLEVAR	$ 68,250.00	$ 10,920.00	$ 79,170.00
81	TRANSFORMADORES DE PEDESTAL DE 220 Y 440 VOLTS A 75, KVA.	1	SERVICIO	EMBOBINADO Y/O CAMBIO DE FUSIBLES EN CASO DE LLEVAR	$ 74,100.00	$ 11,856.00	$ 85,956.00
82	TRANSFORMADORES DE PEDESTAL DE 220 Y 440 VOLTS A 150 KVA.	1	SERVICIO	EMBOBINADO Y/O CAMBIO DE FUSIBLES EN CASO DE LLEVAR	$ 100,565.40	$ 16,090.46	$ 116,655.86
83	TRANSFORMADORES DE PEDESTAL DE 220 Y 440 VOLTS A 225 KVA.	1	SERVICIO	EMBOBINADO Y/O CAMBIO DE FUSIBLES EN CASO DE LLEVAR	$ 160,615.00	$ 25,698.40	$ 186,313.40
84	TRANSFORMADORES DE PEDESTAL DE 220 Y 440 VOLTS A 300 KVA.	1	SERVICIO	EMBOBINADO Y/O CAMBIO DE FUSIBLES EN CASO DE LLEVAR	$ 189,605.00	$ 30,336.80	$ 219,941.80
85	TRANSFORMADORES DE PEDESTAL DE 220 Y 440 VOLTS A 750 KVA.	1	SERVICIO	EMBOBINADO Y/O CAMBIO DE FUSIBLES EN CASO DE LLEVAR	$ 359,078.20	$ 57,452.51	$ 416,530.71
86	TRANSFORMADORES DE PEDESTAL DE 220 Y 440 VOLTS A 1000 KVA.	1	SERVICIO	EMBOBINADO Y/O CAMBIO DE FUSIBLES EN CASO DE LLEVAR	$ 398,080.80	$ 63,692.93	$ 461,773.73
87	TRANSFORMADORES DE 15 KVA A 220 Y 440 VOLTS.	1	SERVICIO	EMBOBINADO DE TRASFORMADORES	$ 30,550.00	$ 4,888.00	$ 35,438.00
88	TRANSFORMADORES DE 45 KVA A 220 Y 440 VOLTS.	1	SERVICIO	EMBOBINADO DE TRASFORMADORES	$ 56,700.80	$ 9,072.13	$ 65,772.93

89	TRANSFORMADORES DE 75 KVA A 220 Y 440 VOLTS.	1	SERVICIO	EMBOBINADO DE TRASFORMADORES	$ 63,570.00	$ 10,171.20	$ 73,741.20
90	TRANSFORMADORES DE 100, KVA A 220 Y 440 VOLTS.	1	SERVICIO	EMBOBINADO DE TRASFORMADORES	$ 69,680.00	$ 11,148.80	$ 80,828.80
91	TRANSFORMADORES DE 150, KVA A 220 Y 440 VOLTS.	1	SERVICIO	EMBOBINADO DE TRASFORMADORES	$ 80,600.00	$ 12,896.00	$ 93,496.00
92	TRANSFORMADORES DE 225 KVA A 220 Y 440 VOLTS.	1	SERVICIO	EMBOBINADO DE TRASFORMADORES	$ 121,940.00	$ 19,510.40	$ 141,450.40
93	TRANSFORMADORES DE 300 KVA A 220 Y 440 VOLTS.	1	SERVICIO	EMBOBINADO DE TRASFORMADORES	$ 128,273.60	$ 20,523.78	$ 148,797.38
94	TRANSFORMADORES DE 150 KVA A 440 VOLTS.	1	SERVICIO	EMBOBINADO DE TRASFORMADORES	$ 86,190.00	$ 13,790.40	$ 99,980.40
95	TRANSFORMADORES DE 225 KVA A 440 VOLTS.	1	SERVICIO	EMBOBINADO DE TRASFORMADORES	$ 121,940.00	$ 19,510.40	$ 141,450.40
96	TRANSFORMADORES DE 750 KVA A 440 VOLTS.	1	SERVICIO	EMBOBINADO DE TRASFORMADORES	$ 216,871.20	$ 34,699.39	$ 251,570.59
97	TRANSFORMADORES DE 1000 KVA A 440 VOLTS.	1	SERVICIO	EMBOBINADO DE TRASFORMADORES	$ 247,010.40	$ 39,521.66	$ 286,532.06
98	MANTENIMIENTO DE TRANSFORMADORES 15,45,75,100 Y 300 KVA A 220 VOLTS.	1	SERVICIO	CAMBIO DE FUSIBLES INTERNOS O RESELLAR BOQUILLAS EN TRASFORMADORES	$ 20,150.00	$ 3,224.00	$ 23,374.00
99	MANTENIMIENTO DE TRANSFORMADORES 150,225, 750 Y 1000 KVA A 440 VOLTS.	1	SERVICIO	CAMBIO DE FUSIBLES INTERNOS O RESELLAR BOQUILLAS EN TRASFORMADORES	$ 23,350.00	$ 3,736.00	$ 27,086.00
100	REPOSICIÓN DE ACEITE DIELÉCTRICO A TRANSFORMADORES DE 15 KVA A 220 VOLTS.	1	SERVICIO	REPOSICIÓN DE ACEITE DIELÉCTRICO	$ 20,280.00	$ 3,244.80	$ 23,524.80
101	REPOSICIÓN DE ACEITE DIELÉCTRICO A TRANSFORMADORES DE 45 KVA A 220 VOLTS.		SERVICIO	REPOSICIÓN DE ACEITE DIELÉCTRICO	$ 21,700.00	$ 3,472.00	$ 25,172.00
102	REPOSICIÓN DE ACEITE DIELÉCTRICO A TRANSFORMADORES DE 75, KVA A 220 VOLTS.		SERVICIO	REPOSICIÓN DE ACEITE DIELÉCTRICO	$ 25,000.00	$ 4,000.00	$ 29,000.00
103	REPOSICIÓN DE ACEITE DIELÉCTRICO A TRANSFORMADORES DE 100 KVA A 220 VOLTS.		SERVICIO	REPOSICIÓN DE ACEITE DIELÉCTRICO	$ 28,950.00	$ 4,632.00	$ 33,582.00
104	REPOSICIÓN DE ACEITE DIELÉCTRICO A TRANSFORMADORES DE 150 KVA A 220 VOLTS.		SERVICIO	REPOSICIÓN DE ACEITE DIELÉCTRICO	$ 32,500.00	$ 5,200.00	$ 37,700.00

105	REPOSICIÓN DE ACEITE DIELÉCTRICO A TRANSFORMADORES DE 300 KVA A 220 VOLTS.	1	SERVICIO	REPOSICIÓN DE ACEITE DIELÉCTRICO	$ 38,400.00	$ 6,144.00	$ 44,544.00
106	REPOSICIÓN DE ACEITE DIELÉCTRICO A TRANSFORMADORES DE 300 KVA A 220 VOLTS.		SERVICIO	REPOSICIÓN DE ACEITE DIELÉCTRICO	$ 38,400.00	$ 6,144.00	$ 44,544.00
107	REPOSICIÓN DE ACEITE DIELÉCTRICO A TRANSFORMADORES DE 750 Y 1000 KVA A 440 VOLTS.	1	SERVICIO	REPOSICIÓN DE ACEITE DIELÉCTRICO	$ 50,500.00	$ 8,080.00	$ 58,580.00
108	REPOSICIÓN DE ACEITE DIELÉCTRICO A TRANSFORMADORES DE 1000 KVA A 440 VOLTS.	1	SERVICIO	REPOSICIÓN DE ACEITE DIELÉCTRICO	$ 60,400.00	$ 9,664.00	$ 70,064.00

SEGUNDA. CONDICIONES DE PAGO, ENTREGABLES Y VIGENCIA. "LAS PARTES" convienen en sujetarse a las siguientes condiciones:

A. El pago, se efectuará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que previamente proporcione **"EL PROVEEDOR"**, al Departamento de Recursos Materiales de **"LA CAPDAM"**, previa presentación del soporte documental correspondiente y de la factura fiscal debidamente emitida.

B. Una vez realizada la entrega de los bienes objeto del presente contrato y emitida la factura correspondiente, "**EL PROVEEDOR"** otorgará un plazo de crédito de **30 (treinta) días naturales** para que la CAPDAM realice el pago correspondiente.

"EL PROVEEDOR" adjudicado se obliga a realizar el **SERVICIO DE EMBOBINADO DE MOTORES Y ESTATORES DE DIFERENTES CAPACIDADES PARA LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO**, en las instalaciones de "LA CAPDAM", ubicada en el Blvd. Miguel de la Madrid #12765, Península de Santiago, Manzanillo, Colima 28867., de acuerdo con los plazos establecidos en el calendario anexo al presente contrato.

La entrega de los servicios será dentro de 3 a 5 días hábiles después de recibir la orden de compra, si el servicio es urgente la entrega será inmediata.

TERCERA. VIGENCIA. El presente contrato entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2025, o bien hasta que el objeto de este se haya cumplido a entera satisfacción de **"LA CAPDAM"** y **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con todos los términos establecidos en su propuesta técnica y económica, presentada durante el proceso de licitación. En caso de incumplimiento total o parcial de dichos términos, **"LA CAPDAM"** podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad legal alguna de su parte, y estará facultada para demandar los daños y perjuicios que dicho incumplimiento le haya ocasionado.

QUINTA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS O BIENES. "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar por escrito garantía de los bienes a entregar, en relación con cualquier defecto, falla o vicio oculto, así como a garantizar que dichos servicios cumplen con las características técnicas descritas en las bases del concurso.

El incumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior podrá ser causa suficiente para rescindir el presente contrato, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran derivarse.

SEXTA. RESPONSABILIDAD FISCAL. "LAS PARTES" acuerdan que cada una será responsable del cumplimiento de las obligaciones fiscales que le correspondan derivadas del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" se obliga a emitir y entregar la factura electrónica correspondiente por el monto a pagar, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales establecidos por la legislación mexicana vigente. La omisión en la entrega de la factura debidamente requisitada será causa de suspensión en el proceso de pago hasta su debida corrección.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES AL MONTO, CANTIDAD O PLAZO DEL CONTRATO. De conformidad con el artículo 57 numeral 2 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, las dependencias, entidades y unidades administrativas podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

Dichas modificaciones deberán formalizarse mediante el instrumento jurídico correspondiente, y en ningún caso podrán exceder del 20% (veinte por ciento), del monto o cantidad de los conceptos originalmente establecidos, debiendo respetarse el precio pactado en el contrato original.

Así mismo, cuando se requiera únicamente ampliar el plazo de ejecución o la vigencia del contrato, y dicha ampliación no implique incremento en el monto total ni en la cantidad de los servicios contratados o bienes, se podrá celebrar un convenio modificatorio, siempre que se cuente con el consentimiento expreso de **"EL PROVEEDOR"**.

En caso de que, por causas fortuitas, de fuerza mayor o por cualquier otra circunstancia no imputable a **"EL PROVEEDOR"**, éste se vea imposibilitado para cumplir con las entregas o servicios en el plazo convenido, podrá solicitar por escrito y de manera oportuna la prórroga correspondiente, justificando debidamente su solicitud. **"LA CAPDAM"** analizará la procedencia de dicha petición y, en su caso, resolverá favorablemente, modificando el programa de ejecución mediante el instrumento correspondiente.

Se deja constancia de que la falta de información, errores u omisiones atribuibles **"EL PROVEEDOR"** no lo eximen del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, ni serán causa válida para solicitar incrementos de precio o ampliaciones de plazo, ni para justificar el incumplimiento de lo pactado.

OCTAVA. CAUSALES DE RESCISIÓN. Procederá la rescisión administrativa del presente contrato, sin responsabilidad para **"LA CAPDAM"**, y conforme al procedimiento previsto en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, en los siguientes supuestos:

a) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del licitante adjudicado, de conformidad con el artículo 59 NUMERAL 1 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico del Estado de Colima.
b) En caso de que el (los) licitante(es) adjudicado(s) ceda(n) en forma parcial o total los derechos u obligaciones derivadas de la licitación y/o del contrato.
c) Cuando la suma de las penas por atraso alcance el mismo monto que correspondería a la garantía de cumplimiento, en ningún caso excederán del 10% del monto adjudicado.
d) Cuando no coincidan las características del bien ofertado con el producto entregado, siendo menores que a las especificadas en el **ANEXO NÚMERO 1 TÉCNICO** de estas bases.
e) Cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad para adquirir o arrendar los bienes o contratar la prestación de los servicios, y que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la **COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO.**

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de penas convencionales por atraso, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En caso de rescisión del contrato se aplicará la garantía de cumplimiento del contrato de manera proporcional al incumplimiento.

El procedimiento de rescisión se llevará conforme a lo señalado en el artículo 59 numeral 3 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico del Estado de Colima,

realizando el procedimiento que corresponda el área requirente o receptora de los bienes, arrendamientos o servicios.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del proveedor no derive del atraso, sino por otras causas establecidas en el contrato, se iniciará en cualquier momento posterior al incumplimiento el procedimiento de rescisión del contrato.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Las obligaciones derivadas de la suscripción del contrato respectivo, serán garantizadas por el licitante adjudicado mediante póliza de fianza expedida por institución autorizada, y permanecerá vigente durante la vigencia del presente contrato, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al **10%** del monto máximo total adjudicado estipulado en la cláusula primera del presente contrato, con impuestos incluidos, como garantía del buen cumplimiento del contrato, a favor **DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO,** y deberá ser entregada **dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato,** debiendo contener en su texto las siguientes manifestaciones:

a) Que la fianza se otorga para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y estipulaciones del contrato por parte del licitante adjudicado, del procedimiento de licitación pública nacional número **LAE-CAPDAM-09-2025**
b) Que la fianza tendrá vigencia, hasta el cumplimiento del contrato, de acuerdo a lo solicitado en el **ANEXO NÚMERO 1 TÉCNICO**.
c) En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido en el inciso anterior, por cualquier causa, deberá contener los endosos correspondientes y prorrogados su vigencia por el tiempo que sea necesario.
d) Acorde con lo establecido por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, la compañía afianzadora se obliga a atender las reclamaciones por incumplimiento del licitante adjudicado.

Deberán indicar expresamente lo siguiente:

1. Deberán expedirse a favor de la **COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO.**
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra.
3. Referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.

4. La información correspondiente al número del contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.
5. El señalamiento de la denominación o nombre del contratista, proveedor o fiado.
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta (para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previsto en los contratos y actos administrativos).

DÉCIMA. SANCIONES. Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato, realizando el procedimiento que corresponda al área requirente o receptora del bien, arrendamiento o servicios, cuando se incumpla por el proveedor cualquiera de las condiciones pactadas en el mismo.

De conformidad a lo establecido en los artículos 32, fracción XIV y 93, 98 y 99 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, el Órgano Interno de Control, inhabilitará temporalmente en los términos previstos por esta Ley al licitante o proveedor que se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

I. El licitante que injustificadamente y por causas imputables a él no formalice el pedido o contrato adjudicado por esta **COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO.**
II. El proveedor que se encuentre en el supuesto del artículo 38, NUMERAL 1, fracción I de la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA.
III. El proveedor que no cumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él y que, como consecuencia, cause daños o perjuicios graves a esta **COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO**, así como aquel que entregue bienes o servicios con especificaciones distintas de las convenidas.
IV. El licitante o proveedor que proporcione información falsa o que actúe con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.
V. Omitir presentar las garantías.
VI. La participación de un licitante con una razón social diversa, con el propósito de evadir una inhabilitación;
VII. La participación de empresas con socios en común dentro de una misma licitación;
VIII. El incumplimiento contractual con daño y perjuicio grave para la convocante.

El licitante adjudicado será responsable de los daños y perjuicios de cualquier tipo, en caso de incumplir en la entrega del bien, arrendamiento o servicios relacionados.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES. LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO, aplicará penas convencionales al licitante adjudicado, por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, por una cantidad igual al 0.34% diario de lo incumplido, mientras este incumplimiento dure, pasados 30 días naturales se procederá a la rescisión del contrato y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo; por lo que dichas penas no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato de acuerdo al Art. 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. El pago de las penas deberá ser mediante cheque certificado a favor **DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO,** en Moneda Nacional y eliminando centavos.

El licitante adjudicado deberá realizar el pago de la pena convencional en el momento de la entrega del producto en el lugar y con la persona señalado por la convocante. La Dirección Administrativa **DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO,** le indicará por escrito el monto de la pena correspondiente.

El pago se realizará por el licitante adjudicado, a través de cheque certificado a favor **DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO**, acompañado de un escrito debidamente firmado por el representante o apoderado legal del proveedor en el que señale los días de atraso y el monto correspondiente.

El pago del bien, arrendamiento o servicio quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del proveedor no derive del atraso, sino por otras causas establecidas en el contrato, se iniciará en cualquier momento posterior al incumplimiento, la rescisión del mismo, realizando el procedimiento que corresponda al área requirente o receptora de los bienes, arrendamientos o servicios.

Los proveedores cubrirán las cuotas compensatorias a que, conforme a las leyes de la materia o tratados, pudiere estar sujeta la importación de bienes objeto de un contrato, y en estos casos no procederán incrementos a los precios pactados, ni cualquier otra modificación al contrato.

DECIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES. Para efectos de la aplicación de las penas convencionales por atraso en la entrega de la prestación de los servicios, conforme a lo establecido en la cláusula anterior, **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar el pago correspondiente mediante cheque certificado a favor de **"LA CAPDAM"**, en moneda nacional y sin centavos.

El pago deberá efectuarse en el momento de la entrega del servicio o producto, en el lugar y ante la persona designada por **"LA CAPDAM"**. La Dirección Administrativa será responsable de

comunicar por escrito el monto de la pena aplicable, especificando los días de atraso y el concepto afectado.

"EL PROVEEDOR" deberá acompañar el pago con un escrito firmado por su representante legal o apoderado, en el que se haga constar el número de días de incumplimiento y el importe total de la pena que se liquida.

El pago de los bienes, arrendamientos o servicios quedará condicionado, de forma proporcional, al cumplimiento de esta obligación, es decir, no se podrá realizar el pago por parte de **"LA CAPDAM"** mientras no se haya cubierto el monto de la pena correspondiente.

En caso de que el incumplimiento derive de causas distintas al atraso, se procederá conforme a lo establecido en la cláusula de rescisión del contrato, tramitando el procedimiento correspondiente a través del área requirente o receptora de los servicios.

Adicionalmente, **"EL PROVEEDOR"** será responsable de cubrir las cuotas compensatorias que correspondan conforme a la legislación aplicable o tratados internacionales vigentes en caso de que los bienes objeto del contrato sean de importación. En estos casos, no procederá ajuste o incremento alguno en el precio pactado.

DECIMA TERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente, en cuanto a los alcances y cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, y su reglamento, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación, cumplimiento y controversias del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado, "**LAS PARTES"** convienen en someterse a la legislación vigente, en especial a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, así como a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Asimismo**, "LAS PARTES"** manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiere invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo bajo las condiciones estipuladas, reconociéndose mutua y recíprocamente la personalidad jurídica con la que comparecen, declarando que actúan libremente y con pleno conocimiento de su contenido y alcance legal.

Leído del presente contrato por **"LAS PARTES"** que intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, **lo firman** por triplicado de conformidad para constancia y validez, ante los testigos que comparecen, en la Ciudad de Manzanillo, Colima, el día 8 de agosto de 2025.

FIRMAS

LIC. MAMÉS EUSEBIO VELÁZQUEZ VELARDE
DIRECTOR GENERAL DE LA CAPDAM

C. ANDRÉS AARON PICHARDO REYES
REPRESENTANTE LEGAL DE PROCOSE S.A. DE C.V.

"EL PROVEEDOR"

TESTIGOS

LIC. FRANCISCO JAVIER GRAGEDA VÁZQUEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE LA CAPDAM

LCDA. BRENDA BERENICE VICARIO GARCÍA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA CAPDAM

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO: CAPDAM-DC-RP-27-2025, RELATIVO A LA LICITACIÓN PUBLICA NUMERO: LAE-CAPDAM-09-2025.

Elaboró: FJGV
Revisó: IRDG I.R.
Vo.Bo. EJCM